

# Resolución Ministerial

Lima, 11 FEB. 2021

## VISTOS:

El Informe (OPR) N° OPR0008/2021, de 2 de febrero de 2021, de la Oficina de Programación y Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y el Memorándum (OGA) N° OGA00106/2021, de 29 de enero de 2021, de la Oficina General de Administración;

## CONSIDERANDO:

Que, con fecha 22 de diciembre de 2020, el Ministerio de Relaciones Exteriores (MRE) y la Corporación Andina de Fomento (CAF) suscribieron el Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable, por el monto total de US\$ 40 000,00 (Cuarenta mil y 00/100 dólares americanos), el cual tiene como objeto apoyar al Gobierno del Perú para mejorar los componentes técnicos y optimizar las funcionalidades vigentes de la AP-NET, para el despliegue y desempeño de la plataforma a largo plazo, conforme a la demanda operativa de la Alianza del Pacífico;

Que, en el marco de la Cláusula V del referido Convenio, la CAF efectuará el desembolso a favor del MRE, de la siguiente manera: i) Veinte por ciento (20%), pagaderos contra la firma del Convenio, entrega del Plan de Trabajo y la designación del responsable de la operación por parte del beneficiario; ii) Cuarenta por ciento (40%), contra la aprobación del primer informe de actividades, la rendición de cuentas del desembolso anterior, a satisfacción de la CAF; iii) Treinta por ciento (30%), contra la aprobación del segundo informe de actividades, la rendición de cuentas del desembolso anterior, a satisfacción de la CAF; y, iv) Diez por ciento (10%), contra la presentación del informe final y rendición de cuentas, a satisfacción de la CAF;

Que, a través del Memorándum (OGA) N° OGA00106/2021, de 29 de enero de 2021, la Oficina General de Administración informa sobre un nuevo registro en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) N° 0414, por el importe de US\$ 8 000,00 (Ocho mil y 00/100 dólares americanos), equivalente a S/ 29 152,00 (Veintinueve mil ciento cincuenta y dos y 00/100 soles), que corresponde al primer desembolso de la Corporación Andina de Fomento (CAF) para la realización de la mejora de los componentes técnicos y optimizar las funcionalidades vigentes de la AP-NET, para el despliegue y desempeño de la plataforma a largo plazo;

Que, atendiendo a lo antes expuesto, mediante Informe (OPR) N° OPR0008/2021, de 2 de febrero de 2021, la Oficina de Programación y Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, luego de la evaluación pertinente conforme a sus competencias, sustenta y considera procedente las siguientes acciones: (i) recomienda que mediante acto resolutivo se acepte la donación efectuada por la Corporación Andina de Fomento (CAF) a favor del Ministerio de Relaciones Exteriores (MRE) por el importe de US\$ 40 000,00 (Cuarenta mil y 00/100 dólares americanos); y, (ii) incorporar la suma de US\$ 8 000,00 (Ocho mil y 00/100 dólares americanos) equivalente a S/ 29 152,00 (Veintinueve mil ciento cincuenta y dos y 00/100 soles) en el Presupuesto Institucional del Pliego 008: Ministerio de Relaciones Exteriores, a fin de financiar las acciones concernientes a la mejora de los componentes técnicos y optimizar las funcionalidades vigentes de la AP-NET para el despliegue y desempeño de la plataforma a largo plazo, en el marco del Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable suscrito entre la Corporación Andina de Fomento (CAF) y el Ministerio de Relaciones Exteriores (MRE), de conformidad con los procedimientos establecidos en la normatividad vigente;

Que, de conformidad con el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se establece que las incorporaciones de mayores fondos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas en consistencia con las reglas fiscales vigentes, y son aprobados mediante resolución del Titular de

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

0052

  
Manuel Mundaca Peñaranda  
Primer Secretario  
Despacho Ministerial

# Resolución Ministerial

-2-

la Entidad, precisando en su acápite 1, que ello procede cuando provienen de las fuentes de financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que se produzcan durante el año fiscal;

Que, asimismo, el artículo 70 del citado decreto legislativo establece que las donaciones dinerarias provenientes de instituciones nacionales o internacionales, públicas o privadas, diferentes a las vinculadas operaciones de endeudamiento público, se aceptan mediante Resolución del Titular de la Entidad, consignando la fuente donante y su finalidad; disponiendo además, su publicación en el portal institucional;

Que, bajo dicho marco normativo, el Ministerio de Economía y Finanzas, mediante Decreto Supremo N° 431-2020-EF, establece los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos para el año 2021 en los Pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, así como en las empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, precisando en el literal a) del artículo 3, que ello no aplica a los gastos que se financien con cargo a recursos de donaciones dinerarias provenientes de instituciones nacionales o internacionales, públicas o privadas, diferentes a las vinculadas a operaciones de endeudamiento público, las mismas que se sujetan a la normatividad vigente, así como a los instrumentos o convenios respectivos;

Que, de acuerdo al numeral 23.2 del artículo 23 de la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0034-2020-EF/50.01, procede la incorporación de mayores fondos públicos establecidos en el artículo 50 del Decreto Legislativo N.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, sujetos a los límites máximos de incorporación, cuando se trate de recursos financieros distintos a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, los cuales no se hayan utilizado al 31 de diciembre del año fiscal, constituyen saldos de balance y son registrados financieramente cuando se determine su cuantía;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0675-2020-RE, de 22 de diciembre de 2020, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura del Año Fiscal 2021 del Pliego 008: Ministerio de Relaciones Exteriores, a nivel de Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Producto/Proyecto, Actividad/Acción de Inversión/Obra, Función, División Funcional, Grupo Funcional, Meta, Fuente de Financiamiento, Tipo de Transacción y Genérica del Gasto, respecto del cual debe practicarse la incorporación de mayores fondos a que se contrae la presente resolución;

Que, en el marco de las normas señaladas y atendiendo a lo expuesto por la Oficina de Programación y Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, en el marco de su competencia, resulta pertinente: (i) aceptar la donación efectuada por la Corporación Andina de Fomento (CAF) por el importe US\$ 40 000,00 (Cuarenta mil y 00/100 dólares americanos); y, (ii) autorizar la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 008 Ministerio de Relaciones Exteriores, hasta por la suma de US\$ 8 000,00 (Ocho mil y 00/100 dólares americanos) equivalente a S/ 29 152,00 (Veintinueve mil ciento cincuenta y dos y 00/100 soles), a fin de financiar la realización de la mejora de los componentes técnicos y optimizar las funcionalidades vigentes de la AP-NET, para el despliegue y desempeño de la plataforma a largo plazo, en el marco del Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable suscrito entre la Corporación Andina de Fomento (CAF) y el Ministerio de Relaciones Exteriores (MRE);

Con los visados de la Secretaría General, de la Oficina General de Administración, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina General de Asuntos Legales del Ministerio de Relaciones Exteriores;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

0052

  
Manuel Mundaca Peñaranda  
Primer Secretario  
Despacho Ministerial

# Resolución Ministerial

-3-

para el Año Fiscal 2021; la Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-2010-RE; la Directiva N° 007-2020-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada mediante Resolución Directoral N° 034-2020-EF/50.01; y, el Decreto Supremo N° 431-2020-EF, que establece límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en los Pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, así como en las Empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

## SE RESUELVE:

### Artículo 1.- Aceptación de donación

Aceptar la donación dineraria ascendente a la suma de **US\$ 40 000,00 (Cuarenta mil y 00/100 dólares americanos)**, que efectuará la Corporación Andina de Fomento (CAF), para financiar la realización de la mejora de los componentes técnicos y optimizar las funcionalidades vigentes de la AP-NET, para el despliegue y desempeño de la plataforma a largo plazo, en el marco del Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable suscrito entre la Corporación Andina de Fomento (CAF) y el Ministerio de Relaciones Exteriores (MRE).

### Artículo 2.- Incorporación

Autorizar la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 008: Ministerio de Relaciones Exteriores para el año fiscal 2021, hasta por la suma de US\$ 8 000,00 (Ocho mil y 00/100 dólares americanos) equivalente a S/ 29 152,00 (VEINTINUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS Y 00/100 SOLES), de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS		En Soles
<b>DONACIONES Y TRANSFERENCIAS</b>		
1.4.	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	
1.4.1	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
1.4.1.2	DE ORGANISMOS INTERNACIONALES	
1.4.1.2.1	INSTITUCIONES FINANCIERAS INTERNACIONALES	
1.4.1.2.1.5	CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO - CAF	29 152,00
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>29 152,00</b>

EGRESOS		En Soles
SECCIÓN PRIMERA	:	Gobierno Central
PLIEGO	008	Ministerio de Relaciones Exteriores
UNIDAD EJECUTORA	001	Secretaría General
CATEGORÍA PRESUPUESTAL	0133	Fortalecimiento de la Política Exterior y de la Acción Diplomática
PROYECTO	3000710	Estado Representado e Intereses Nacionales Defendidos
ACTIVIDAD	5005602	Integración y Negociaciones Económicas Internacionales
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	4	Donaciones y Transferencias
<b>GASTOS CORRIENTES</b>		
2.3 Bienes y Servicios		29 152,00
<b>TOTAL EGRESOS</b>		<b>29 152,00</b>

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

0052

  
Manuel Mundaca Peñaranda  
Primer Secretario  
Despacho Ministerial

# Resolución Ministerial

-4-

## Artículo 3.- Codificación

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Meta, y Unidades de Medida.

## Artículo 4.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

## Artículo 5.- Presentación de la Resolución

Copia de la presente Resolución se presenta dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

## Artículo 6.- Agradecimiento

Agradecer a la Corporación Andina de Fomento (CAF) por la donación otorgada a favor del Ministerio de Relaciones Exteriores (MRE).

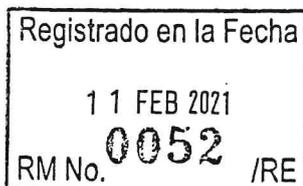
## Artículo 7.- Publicación

Disponer la publicación de la presente resolución ministerial en el portal institucional del Ministerio de Relaciones Exteriores ([www.gob.pe/rree](http://www.gob.pe/rree)).

Regístrese y comuníquese.



Elizabeth Astete  
Ministra de Relaciones Exteriores



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Manuel Mundaca Peñaranda  
Primer Secretario  
Despacho Ministerial